



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo Regional
N° 181-2017-GRA/CR

Ayacucho, 28 de diciembre de 2017.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de la fecha y continuada al día siguiente por la recargada agenda, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización sobre "Presuntas irregularidades administrativas en la asignación de maquinaria del Servicio de Equipo Mecánico (SEM) del Gobierno Regional de Ayacucho – período fiscal 2017", presentado por la Consejera Regional Daisy Pariona Huamani, cuyo documento se adjunta en anexo, en 57 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 111-2017-GRA/CRPS-DPH de fecha 27 de diciembre de 2017 (Reg. 602684/479361, SCR N°1753), suscrito por la Consejera Regional Daisy Pariona Huamani, solicita por intermedio del Presidente al Pleno del Consejo Regional la aprobación del Informe de Fiscalización sobre "Presuntas irregularidades administrativas en la asignación de maquinaria del Servicio de Equipo Mecánico (SEM) del Gobierno Regional de Ayacucho – período fiscal 2017";

Que, las acciones de fiscalización están reservadas de manera exclusiva a los miembros hábiles del Consejo Regional Ayacucho, de manera individual o a través de la Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación. Por ello, el artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho (RIC), aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, precisa que las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control; asimismo son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea su Reglamento y Ley expresa; así mismo precisa que el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional Ayacucho se obliga a disponer su cumplimiento, con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional, en los casos que el informe de fiscalización merezca la aprobación por mayoría de sus miembros hábiles;

Que, en este marco normativo, la Consejera Regional Daisy Pariona Huamani procede ante el Pleno del Consejo Regional a sustentar el respectivo Informe de Fiscalización, cuyas principales observaciones (irregularidades) se resumen en lo siguiente: 1.- Designación irregular del director del Servicio de Equipo Mecánico (SEM) del Gobierno Regional de Ayacucho, al Ing. Marcelino Pauca Cancho, a partir del 09 de junio de 2017 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 367-20017-GRA/GR, quién se encontraba inhabilitado para ejercer cargo público, por mandato judicial, como es la sentencia condenatoria expedida en el proceso penal N° 00905-2012-79-0501-JR-PE-01, por la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de COLUSIÓN en agravio del Estado y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, imponiendo como pena accesoria la INHABILITACIÓN para el ejercicio de cualquier cargo público por el lapso de dos (2) años, que computados a la fecha, se extingue a partir del día 27 de enero de 2018; 2.- Asignación irregular de maquinaria pesada (Tractor Oruga D7R2, y Volquete de marca "Volvo") del SEM del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Paucaray, de la provincia de Sucre, sin disponer su desplazamiento sin la respectiva papeleta de salida, convenio o documento contractual que obligue a las partes la custodia, mantenimiento, y plazo de devolución, lo que ha generado sobrecostos, en viáticos, repuestos, lubricantes, etc., en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme se aprecia en el desarrollo del ítem 6.2 del referido Informe de Fiscalización;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con

I...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 181-2017-GRA/CR

1...

los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° del Reglamento acotado, sobre el Tratamiento a los Informes de Fiscalización, establece que el resultado de la Fiscalización que realicen los Consejeros Regionales deberá ser sometido a consideración del Pleno del Consejo Regional, aprobado por éste, será remitido a la Presidencia Regional (Gobernación) con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley aplique las medidas pertinentes, sin perjuicio que copia de los actuados sean remitidas según corresponda al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública Regional a cargo de la defensa de los intereses del Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Que, luego de la sustentación correspondiente, los miembros del Pleno del Consejo Regional, procedieron a efectuar las interrogantes y aclaraciones del caso, y sometido a votación el pleno aprobó dicho Informe de Fiscalización, por MAYORÍA ABSOLUTA;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28103, 28961, 28968, 29053 y 29271, el Consejo Regional con el voto por mayoría absoluta de sus miembros presentes (10 votos a favor y 2 en abstención) y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Informe de Fiscalización sobre “**Presuntas irregularidades administrativas en la asignación de maquinaria del Servicio de Equipo Mecánico (SEM) del Gobierno Regional de Ayacucho – período fiscal 2017**”, presentado por la Consejera Regional Daisy Paiona Huamani; cuyo documento se adjunta en anexo y forma parte del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho el presente Acuerdo Regional y copia del Informe de Fiscalización a que hace referencia el Artículo Primero; a fin de que en el ejercicio de sus atribuciones que le confiere el literal c) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales N° 27867; concordante con lo que dispone el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su respectiva modificatoria la Ley N° 29988; y el literal g) del artículo 49° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; proceda a confirmar la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 367-2017-GRA/GR de fecha 09 de junio de 2017, por el que se designa al Ing. Marcelino Pauca Cancho como Director del Servicio de Equipo Mecánico (SEM) del Gobierno Regional Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en su condición de máxima autoridad administrativa, disponga que la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central, evalúe las acciones administrativas pertinentes, en el marco de sus competencias para el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles o penales en que habrían incurrido funcionarios y servidores del Servicio de Equipo Mecánico (SEM), Director de la Sub Región de Sucre, Residente y Supervisor de obras del ámbito de la provincia de Sucre; al disponer de manera irregular el destino y uso de maquinaria pesada, en agravio de los

1...



Acuerdo de Consejo Regional

N° 181-2017-GRA/CR



intereses materiales y económicos del Estado y del Gobierno Regional Ayacucho; con cargo a dar cuenta al pleno del Consejo Regional en el plazo de 30 días hábiles de notificado la presente norma regional.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniqué y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Salcedo
DR Nilson Salcedo Quispe
PRESIDENTE